



Concepción, 01 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO: El informe N° 082 – 2026 – SGCDR-GDSYPV/MPC de fecha 23 de junio de 2026, de la Subgerencia de Cultura Deporte y Recreación y el informe N° 0457-2026-GDSYPV/MPC de fecha 30 de junio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, se modifican los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, estableciendo que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce el derecho de participación vecinal mediante juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y demás organizaciones de naturaleza similar, constituyendo mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972 establece como función específica de las municipalidades promover y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, así como proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción, en coordinación con las entidades competentes;

Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural y la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad promueven un Estado que reconoce la diversidad cultural, incorpora el enfoque intercultural en la gestión pública y contribuye a la inclusión social y a la eliminación de toda forma de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, instrumento orientador de la acción pública en materia de derechos culturales, cuyo objetivo es garantizar el acceso, la participación y la contribución de la ciudadanía en la vida cultural del país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 361-GRJ/CR se aprobó el Plan Regional de Cultura 2022-2030, instrumento de gestión que orienta la acción pública regional en materia cultural, promoviendo el desarrollo de los pueblos originarios, el fortalecimiento de los agentes culturales y la protección del patrimonio cultural;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 287-2018-GRJ/CR se creó el Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad, integrado por representantes de las municipalidades y organizaciones culturales de la región Junín, con la finalidad de establecer prioridades regionales en materia cultural;

Que, mediante Ordenanza Provincial N° 016-2018-CM/MPC se creó el Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción, como espacio de concertación, diálogo y generación de propuestas para fortalecer la gestión cultural en la provincia, así como para impulsar políticas, programas y proyectos orientados al desarrollo cultural;

Que, mediante Informe N° 082-2026-SGCDR-GDSYPV/MPC, la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación concluye que existe sustento técnico y legal para reconocer al Grupo de Trabajo de Museos del Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción, señalando que la acreditación de sus integrantes fortalecerá las acciones de investigación, protección, conservación, difusión y promoción del patrimonio museístico de la provincia, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0457-2026-GDSYPV/MPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables hace suyo el informe técnico emitido por la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER al Grupo de Trabajo de Museos del Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción, como instancia de apoyo y participación especializada encargada de formular propuestas, actividades, programas, proyectos e iniciativas orientadas a la investigación, protección, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio museístico de la provincia, quedando conformado por los siguientes integrantes:

N°	INTEGRANTES	DNI
01	Cristhian Hugo Fabián Maldonado	71127873
02	Dalian Wil Conthezzo de Saousa	CE 00006135310
03	Jhanina Keit Vilca Salazar	77572773
04	Yussof Frank López Cangalaya	41573676

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Grupo de Trabajo de Museos y al Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo desarrollar las acciones necesarias para el logro de los objetivos que motivan su reconocimiento.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER que el Grupo de Trabajo de Museos tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar su Plan de Trabajo, considerando el diagnóstico situacional del sector cultural y los lineamientos estratégicos establecidos por el Consejo de Cultura e Interculturalidad.
- Formular propuestas de actividades, programas y proyectos orientados a la protección, investigación, conservación, difusión y promoción del patrimonio museístico de la provincia.
- Coordinar con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus objetivos.
- Presentar informes sobre el avance de las actividades desarrolladas cuando sean requeridos por el Consejo de Cultura e Interculturalidad.

Asimismo, el reconocimiento del Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, pudiendo solicitar su renovación conforme a la normativa interna del Consejo de Cultura e Interculturalidad y mediante el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, a la Subgerencia de Cultura, Deporte y Recreación, al Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Concepción y a los integrantes del Grupo de Trabajo de Museos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

 mpartesvirtual@gmail.com

 mpc@municoncepcion.gob.pe

 Municipalidad Provincial de Concepción

 Av. Mariscal Cáceres N° 329